



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Ejecutivo – Hipotecario No. 13-836-40-89-002-2018-00404-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que al apoderado judicial de la parte demandante solicitó en segunda ocasión traslado del avalúo. Provea. Turbaco (Bol), 27 de abril de 2023.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, se observa que el día 17 de abril de 2023, a través de la dirección electrónica institucional del juzgado se recibió memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita dar traslado del avalúo presentado en fecha 28 de septiembre de 2022. Sin embargo, esta funcionaria judicial advierte que se abstendrá de impartir trámite al mismo, teniendo en cuenta que el secuestro del inmueble no se encuentra debidamente practicado, tal como lo exige el inciso 1° del artículo 444 del C.G. del P.

Lo anterior, máxime cuando en providencia adiada en fecha 11 de diciembre de 2018 se decretó el secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 606-69357, y se recibió el Despacho Comisorio No. 11 por parte del señor José Eduardo Zayas del Toro el día 16/02/2019, en su calidad de dependiente judicial del extremo activo, empero no se observa constancia de su radicación o respuesta por parte de la entidad correspondiente. En virtud de ello, se requerirá al interesado para que informe sobre la radicación de dicho despacho en la Inspección de Policía de Turbaco.

Por último, atendiendo que en calenda del 14 de noviembre de 2019 se dio traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en fecha 29 de octubre de 2019; se aprobará esta al estar ajustada a la ley y por no haber sido objetada dentro del término de traslado, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el juzgado de impartir trámite al avalúo presentado por la parte demandante en fecha 28 de septiembre de 2022. En consecuencia, **REQUERIR** al interesado para informe sobre la radicación del Despacho Comisorio No. 11 en la Inspección de Policía de Turbaco - Bolívar, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito de fecha 29 de octubre de 2019, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b774845d5bf293c76080af819aa5b15b0cc87c952b66ef82f42cfd009eb49**

Documento generado en 27/04/2023 03:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>